



Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

DECRETO DE ALCALDIA N° 007-2019-ALC/MSI

San Isidro, 30 ABR. 2019

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS:

El Informe N° 41-2019-1120-SFT-GAT-MSI de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria; el Memorando N° 208-2019-1100-GAT/MSI de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 0206-2019-0400-GAJ-MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 29792, señala que: *“Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”*;

Que, con fecha 14 de abril de 2019, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Ordenanza N° 499-MSI que flexibiliza las condiciones de regularización tributaria en el distrito de San Isidro, la misma que en su Cuarta Disposición Transitoria, Complementaria y Final, dispone de manera expresa la facultad del Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para el debido cumplimiento y su adecuada aplicación;

Que, mediante los documentos del visto, la Gerencia de Administración Tributaria conforme a lo indicado por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, puso en conocimiento el proyecto de Reglamento de la Ordenanza N° 499-MSI que flexibiliza las condiciones de regularización tributaria en el distrito de San Isidro, para el debido cumplimiento de la citada norma;

Que, estando a lo opinado por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de los documentos del visto;

En uso de las atribuciones conferidas por el Numeral 6 del Artículo 20° y los Artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de la Ordenanza N° 499-MSI que flexibiliza las condiciones de regularización tributaria en el distrito de San Isidro, el cual forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía y consta de Cinco (05) Artículos, Dos (02) Disposiciones Complementarias Finales, así como el formato de solicitud que tendrá carácter de Declaración Jurada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a sus Unidades Orgánicas, y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General disponga la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano, y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen la difusión y publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad www.munisanisidro.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde



REGLAMENTO DE ORDENANZA QUE FLEXIBILIZA LAS CONDICIONES DE REGULARIZACION TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

Artículo 1°. Objeto.

El presente Reglamento dispone el procedimiento que deberá seguirse a fin que la Municipalidad, a través de la Gerencia de Administración Tributaria, autorice el acogimiento a los beneficios dispuestos en la Primera y Segunda Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales de la Ordenanza N°499-MSI, estableciendo el mecanismo de acogimiento y los requisitos que los solicitantes deben cumplir.

Artículo 2°. Requisitos para acceder al Beneficio.

Los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos de forma concurrente:

2.1 Presentar solicitud-declaración jurada según formato aprobado. Dicha presentación se hará ante la Subgerencia de Fiscalización Tributaria:

- a. De forma presencial: en la oficina 101 de la Calle 21, N° 765, Urbanización Córpac San Isidro.
- b. Vía correo electrónico remitido a la dirección institucional fiscalizaciontributaria@munisanisidro.gob.pe
- c. Vía imagen legible remitida a través del servicio FiscaWhatsapp 983677957 985707229

2.2 No tener en trámite reclamo y/o recurso de apelación por las deudas correspondientes a tributos materia de beneficio. Si lo tuviere, deberá acreditar la presentación del desistimiento correspondiente.

2.3 Prestar las facilidades que la administración requiera para la actualización de los resultados del proceso de fiscalización y suscribir la declaración tributaria reconociendo las diferencias detectadas.

2.4 Señalar dirección de correo electrónico y aceptación expresa para ser notificado válidamente en el mismo.

Artículo 3°. Condiciones para conceder el Beneficio.

La Gerencia de Administración Tributaria emitirá resolución autorizando el acogimiento a los beneficios dispuestos por única vez, siempre que verifique la concurrencia de las siguientes condiciones:

- a. Se trate de solicitudes presentadas por los propietarios de predios en propiedad horizontal y/o en quinta y respecto de las deudas generadas producto de la fiscalización a dichos predios, o; se trate de solicitantes que hubieren perdido el beneficio dispuesto para pensionistas, adulto mayor o arbitrio cero como producto de un proceso de fiscalización tributaria y respecto de las deudas generadas por dicho efecto.
- b. Que la deuda materia de solicitud no se encuentre fraccionada.

La verificación del incumplimiento de alguna de las condiciones y/o requisitos establecidos, determinará la declaración de improcedencia de la solicitud, dejando a





Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

salvo el derecho del contribuyente de volver a presentarla dentro del plazo establecido en el artículo 5° del presente reglamento.

Artículo 4°. De las notificaciones.

Para efectos del beneficio al que se refiere el presente reglamento, la administración tributaria notificará válidamente el acuse de recibo de la solicitud y la resolución que autoriza o desestima la solicitud de acogimiento, en la dirección de correo electrónico indicada por el contribuyente para tales efectos, desde la dirección electrónica fiscalizaciontributaria@munisanisidro.gob.pe.

Sin perjuicio de ello, la administración podrá disponer la notificación en el domicilio fiscal de manera complementaria.

Artículo 5°. Del plazo.

La solicitud de acogimiento podrá presentarse hasta el 28 de junio de 2019. El plazo para el pago o fraccionamiento con los beneficios es el establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza N° 499-MSI.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Aprobación del formato modelo de solicitud – declaración jurada.

Apruébese el formato solicitud-declaración jurada, el cual se empleará para que el contribuyente se acoja al beneficio, que como anexo forma parte del presente Decreto, el mismo que será de libre reproducción y de distribución gratuita, encontrándose a disposición de los contribuyentes en la página web de la Municipalidad de San Isidro www.munisanisidro.gob.pe.

SEGUNDA. De la Solicitud falsa

La solicitud, tiene carácter de Declaración Jurada y la consignación de datos falsos, incompletos o inexactos será sancionada conforme a las Disposiciones pertinentes establecidas en el Texto Único Ordenado del Código Tributario.





Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Formato Modelo - Solicitud de Acogimiento a la Ordenanza N° 499-MSI que Flexibiliza las condiciones de regularización tributaria en el distrito de San Isidro

A LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO:

_____ con código de contribuyente N° _____,
con domicilio fiscal en _____, y
con DNI N° _____, en mi condición de:

- Propietario de predio en propiedad horizontal y/o en quinta, con deudas generadas producto de un proceso de fiscalización.
- Propietario con beneficio tributario de pensionista, adulto mayor y/o arbitrio cero con deudas generadas producto de un proceso de fiscalización que determinó la pérdida de dicho beneficio.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N°499-MSI y el DA N° -2019-MSI, señalo que cumplo con las condiciones y requisitos establecidos, y declaro bajo juramento lo siguiente:

- Las deudas cuyo beneficio solicito corresponden a ejercicios fiscalizados por la administración tributaria.
- Es mi deseo suscribir la declaración tributaria correspondiente aceptando las actualizaciones resultantes del proceso de fiscalización.
- No mantengo reclamos y/o recurso de apelación pendientes de atención respecto de los tributos materia de la presente solicitud.
- Conozco que el plazo para efectuar el pago o fraccionar los tributos resultantes del proceso de fiscalización, sin intereses ni multas, vence el décimo quinto día hábil siguiente a la suscripción de la declaración tributaria, y 30 días hábiles en el caso de pensionistas y/o adultos mayores.
- Conozco que, una vez aceptada mi solicitud mediante la correspondiente resolución, no podré volver a presentarla.
- Acepto que se me notifique válidamente el acuse de recibo de la presente solicitud y cualquier otro documento referido a la misma, así como la resolución que atiende mi pedido, al correo:

_____.

San Isidro, _____ de 2019

Firma: _____



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Aprueban el Reglamento de la Ordenanza N° 499-MSI que flexibiliza las condiciones de regularización tributaria en el distrito

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 007-2019-ALC/MSI

San Isidro, 30 de abril de 2019

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS:

El Informe N° 41-2019-1120-SFT-GAT-MSI de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria; el Memorando N° 208-2019-1100-GAT/MSI de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 0206-2019-0400-GAJ-MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 29792, señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, con fecha 14 de abril de 2019, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Ordenanza N° 499-MSI que flexibiliza las condiciones de regularización tributaria en el distrito de San Isidro, la misma que en su Cuarta Disposición Transitoria, Complementaria y Final, dispone de manera expresa la facultad del Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para el debido cumplimiento y su adecuada aplicación;

Que, mediante los documentos del visto, la Gerencia de Administración Tributaria conforme a lo indicado por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, puso en conocimiento el proyecto de Reglamento de la Ordenanza N° 499-MSI que flexibiliza las condiciones de regularización tributaria en el distrito de San Isidro, para el debido cumplimiento de la citada norma;

Que, estando a lo opinado por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de los documentos del visto;

En uso de las atribuciones conferidas por el Numeral 6 del Artículo 20° y los Artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de la Ordenanza N° 499-MSI que flexibiliza las condiciones de regularización tributaria en el distrito de San Isidro, el cual forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía y consta de Cinco (05) Artículos, Dos (02) Disposiciones Complementarias Finales, así como el formato de solicitud que tendrá carácter de Declaración Jurada.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a sus Unidades Orgánicas, y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General disponga la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano, y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen la difusión y publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad www.munisanisidro.gob.pe

Artículo Cuarto.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO CACERES VIÑAS

Alcalde

REGLAMENTO DE ORDENANZA QUE FLEXIBILIZA LAS CONDICIONES DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

Artículo 1°.- Objeto.

El presente Reglamento dispone el procedimiento que deberá seguirse a fin que la Municipalidad, a través de la Gerencia de Administración Tributaria, autorice el acogimiento a los beneficios dispuestos en la Primera y Segunda Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales de la Ordenanza N°499-MSI, estableciendo el mecanismo de acogimiento y los requisitos que los solicitantes deben cumplir.

Artículo 2°.- Requisitos para acceder al Beneficio.

Los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos de forma concurrente:

2.1 Presentar solicitud-declaración jurada según formato aprobado. Dicha presentación se hará ante la Subgerencia de Fiscalización Tributaria:

a. De forma presencial: en la oficina 101 de la Calle 21, N° 765, Urbanización Córpac San Isidro.

b. Vía correo electrónico remitido a la dirección institucional fiscalizaciontributaria@munisanisidro.gob.pe

c. Vía imagen legible remitida a través del servicio FiscaWhatsapp 983677957 985707229

2.2 No tener en trámite reclamo y/o recurso de apelación por las deudas correspondientes a tributos materia de beneficio. Si lo tuviere, deberá acreditar la presentación del desistimiento correspondiente.

2.3 Prestar las facilidades que la administración requiera para la actualización de los resultados del proceso de fiscalización y suscribir la declaración tributaria reconociendo las diferencias detectadas.

2.4 Señalar dirección de correo electrónico y aceptación expresa para ser notificado válidamente en el mismo.

Artículo 3°.- Condiciones para conceder el Beneficio.

La Gerencia de Administración Tributaria emitirá resolución autorizando el acogimiento a los beneficios dispuestos por única vez, siempre que verifique la concurrencia de las siguientes condiciones:

a. Se trate de solicitudes presentadas por los propietarios de predios en propiedad horizontal y/o en quinta y respecto de las deudas generadas producto de la fiscalización a dichos predios, o; se trate de solicitantes que hubieren perdido el beneficio dispuesto para pensionistas, adulto mayor o arbitrio cero como producto de un proceso de fiscalización tributaria y respecto de las deudas generadas por dicho efecto.

b. Que la deuda materia de solicitud no se encuentre fraccionada.

La verificación del incumplimiento de alguna de las condiciones y/o requisitos establecidos, determinará la declaración de improcedencia de la solicitud, dejando a salvo el derecho del contribuyente de volver a presentarla dentro del plazo establecido en el artículo 5° del presente reglamento.

Artículo 4°.- De las notificaciones.

Para efectos del beneficio al que se refiere el presente reglamento, la administración tributaria notificará válidamente el acuse de recibo de la solicitud y la resolución que autoriza o desestima la solicitud de acogimiento, en la dirección de correo electrónico indicada por el contribuyente para tales efectos, desde la dirección electrónica fiscalizaciontributaria@munisanisidro.gob.pe.

Sin perjuicio de ello, la administración podrá disponer la notificación en el domicilio fiscal de manera complementaria.

Artículo 5°.- Del plazo.

La solicitud de acogimiento podrá presentarse hasta el 28 de junio de 2019. El plazo para el pago o fraccionamiento con los beneficios es el establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza N° 499-MSI.

**DISPOSICIONES
COMPLEMENTARIAS FINALES****Primera.- Aprobación del formato modelo de solicitud - declaración jurada.**

Apruébese el formato solicitud-declaración jurada, el cual se empleará para que el contribuyente se acoja al beneficio, que como anexo forma parte del presente Decreto, el mismo que será de libre reproducción y de distribución gratuita, encontrándose a disposición de los contribuyentes en la página web de la Municipalidad de San Isidro www.munisanisidro.gob.pe.

Segunda.- De la Solicitud falsa

La solicitud, tiene carácter de Declaración Jurada y la consignación de datos falsos, incompletos o inexactos será sancionada conforme a las Disposiciones pertinentes establecidas en el Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Formato Modelo - Solicitud de Acogimiento a la Ordenanza N° 499-MSI que Flexibiliza las condiciones de regularización tributaria en el distrito de San Isidro**A LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO:**

_____ con código de contribuyente N° _____, con domicilio fiscal en _____, y con DNI N° _____, en mi condición de:

- Propietario de predio en propiedad horizontal y/o en quinta, con deudas generadas producto de un proceso de fiscalización.
- Propietario con beneficio tributario de pensionista, adulto mayor y/o arbitrio cero con deudas generadas producto de un proceso de fiscalización que determinó la pérdida de dicho beneficio.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N°499-MSI y el DA N° -2019-MSI, señalo que cumplo con las condiciones y requisitos establecidos, y declaro bajo juramento lo siguiente:

- Las deudas cuyo beneficio solicito corresponden a ejercicios fiscalizados por la administración tributaria.

- Es mi deseo suscribir la declaración tributaria correspondiente aceptando las actualizaciones resultantes del proceso de fiscalización.

- No mantengo reclamos y/o recurso de apelación pendientes de atención respecto de los tributos materia de la presente solicitud.

- Conozco que el plazo para efectuar el pago o fraccionar los tributos resultantes del proceso de fiscalización, sin intereses ni multas, vence el décimo quinto día hábil siguiente a la suscripción de la declaración tributaria, y 30 días hábiles en el caso de pensionistas y/o adultos mayores.

- Conozco que, una vez aceptada mi solicitud mediante la correspondiente resolución, no podré volver a presentarla.

- Acepto que se me notifique válidamente el acuse de recibo de la presente solicitud y cualquier otro documento

referido a la misma, así como la resolución que atiende mi pedido, al correo:

San Isidro, _____ de 2019

Firma: _____

1765648-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**Ordenanza que norma el Procedimiento para la Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ejecutadas en el distrito****ORDENANZA N° 378/MDSM**

San Miguel, 26 de abril de 2019.

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Miguel, en sesión de concejo de fecha 15 de abril del presente año;

VISTOS, el memorando N°558-2019-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, informe N°100-2019-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, informe N°024-2019-GFC/MDSM emitido por la Gerencia de Fiscalización y Control, y el informe N°047-2019-SGOPR-GDU/MDSM emitido por la Subgerencia de Obras Privas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de la Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el artículo 30° del Decreto Legislativo N°1426, que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, se establece que las habilitaciones urbanas ejecutadas hasta el 17 de septiembre de 2018, sin la correspondiente licencia, así como las edificaciones ejecutadas desde el 01 de enero de 2017 hasta el 17 de septiembre de 2018, son regularizadas de forma individual por las municipalidades;

Que, mediante el artículo 77° del Decreto Supremo N°011-2017-VIVIENDA establece el ámbito de la regularización de edificaciones, en el cual las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después del 20 julio de 1999 hasta el 25 de setiembre de 2007, pueden ser regularizadas, siempre que cumplan con la normativa técnica vigente a la fecha de su construcción o, en el caso que le sea favorable la normativa vigente;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo municipal aprueba por Unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO PARA LA REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES EJECUTADAS EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL

Artículo 1°.- Objeto de la Ordenanza.